

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00787**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 18 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JOSE ALEJANDRO CUELLAR GRANADOS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección electrónica [jcuellargranados@gmail.com](mailto:jcuellargranados@gmail.com), la cual cuenta con acuse de recibo de fecha 12/01/2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

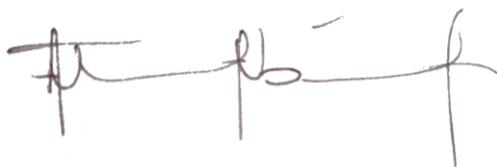
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$6.500.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

No. 07 Hoy 21-02-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**